

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010/2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 15 ENE. 2018

VISTOS: el D.T.I N° 04980; la Carta N° 022-2017/ING.AGG de fecha 13 de Septiembre del 2017 del Ing. Agustin Gomez Gutierrez; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 320-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Septiembre del 2017; la Carta N° 02-2017/CBLM-REVISOR-VICHAYAL de fecha 06 de Octubre del 2017 de la Revisora Ing. CYNTHIA BELEN LESCANO MAURICIO; el Informe N° 003-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de Enero del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 018-2018/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Enero del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 022-2017/ING.AGG de fecha 13 de Septiembre del 2017, el Ing. Agustin Gomez Gutierrez alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el expediente técnico "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA- PIURA", solicitando su respectiva revisión y aprobación. Asimismo, indica que, el referido expediente contiene: Memoria Descriptiva, Presupuesto referencial de Obra, Insumos, Análisis de precios unitarios, sustento de metrados, gastos generales, especificaciones técnicas, resumen del valor referencial, impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos, cronograma de obra, panel fotográfico, anexos, cotizaciones, planos e indice;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 320-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Septiembre del 2017, se DESIGNA con eficacia anticipada al 04 de Septiembre del 2017, a la locadora de servicios ING. CYNTHIA BELEN LESCANO MAURICIO, con Registro CIP N° 186561, como revisora para la elaboración del expediente técnico "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA- PIURA";

Que, mediante Carta N° 02-2017/CBLM-REVISOR-VICHAYAL de fecha 06 de Octubre del 2017, la Revisora Ing. CYNTHIA BELEN LESCANO MAURICIO comunica a esta Gerencia Sub Regional, que el expediente técnico "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA- PIURA", se encuentra conforme y de acuerdo a lo contenido en la Ficha Técnica registrada con Código de inversión N° 2379782, y recomienda continuar con el trámite para la aprobación del mismo, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 003-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de Enero del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación mediante resolución, del expediente técnico "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA- PIURA", cuyo costo total asciende a S/. 467,553.93 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 93/100 SOLES), que desagregados corresponden a S/. 15,000.00 Soles para elaboración del expediente técnico; S/. 431,026.28 Soles para la ejecución de la Obra, S/. 18,527.65 Soles para la supervisión y liquidación de Obra y S/. 3,000.00 Soles para capacitación, incluido impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, con precios vigentes al mes de Septiembre del 2017;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 15 ENL. 2018

Que, la Sub Directora de la División de Estudios indica que el EJERCICIO PRESUPUESTARIO del Proyecto "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA- PIURA", asciende a S/. 467,553.93 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 93/100 SOLES), que desagregados correspondiente al siguiente detalle:

METAS	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 467,553.93
META 1:	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,000.00
META 2:	EJECUCIÓN DE OBRA	431,026.28
META 3:	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	18,527.65
META 4:	CAPACITACIÓN	3,000.00

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios;

Que, el valor referencial del expediente técnico, se ha dado en atención a lo establecido en el inciso 12.1; 12.2; 12.4, 12.6, y el acápite b) del inciso 12.7 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-CPM modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, referido al valor referencial; concordante con lo enmarcado en el artículo 18° la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo;

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios, y la opinión emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 018-2018/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Enero del 2018; resulta procedente Aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA- PIURA", cuyo costo total asciende a S/. 467,553.93 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 15 ENO. 2018

93/100 SOLES), que desagregados corresponden a S/. 15,000.00 Soles para elaboración del expediente técnico; S/. 431,026.28 Soles para la ejecución de la Obra, S/. 18,527.65 Soles para la supervisión y liquidación de Obra y S/. 3,000.00 Soles para capacitación, incluido impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, con precios vigentes al mes de Septiembre del 2017; siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA y sistema de contratación A SUMA ALZADA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL, DISTRITO DE VICHAYAL-PAITA- PIURA", con un valor referencial total ascendente a S/. 467,553.93 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 93/100 SOLES), que desagregados corresponden a S/. 15,000.00 Soles para elaboración del expediente técnico; S/. 431,026.28 Soles para la ejecución de la Obra, S/. 18,527.65 Soles para la supervisión y liquidación de Obra y S/. 3,000.00 Soles para capacitación, incluido impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, con precios vigentes al mes de Septiembre del 2017; siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA y sistema de contratación A SUMA ALZADA; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Equipo de Abastecimiento, Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL